



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"


HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 21 del mes de Noviembre de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Auto 133- 0368 de fecha 25 de julio del año 2017 con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 05002.03.28017 usuario Álvaro de Jesús Morales Cortes, y se desfija el día 28 del mes de noviembre, de 2017, siendo las 5:00 P.M.

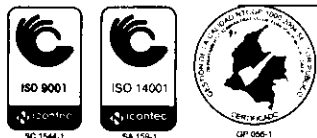
La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).


Nombre funcionario responsable


firma

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N. 43-82 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 San Juan 201 8518
Porce Nus: 866 01 26, Tiquisnó: 520 11 536 70 20
CITES Aeropuerto José María Córdova



| | |
|--------------------|-----------------------------|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 133-0368-2017 |
| Sede o Regional: | Regional Páramo |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: | 25/07/2017 |
| Hora: | 16:46:59.5 |
| Folios: | 1 |

AUTO No.

POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través del formato único de queja ambiental con radicado No. 133-0673 del 7 de julio del año 2017, tuvo conocimiento la Corporación por parte del señor Álvaro de Jesús Morales Cortes, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.360.553, de las presuntas afectaciones que se venían causando en la vereda La Loma Parte Alta del municipio de Abejorral, por la realización de aprovechamiento forestal en zonas de retiro de una fuente hídrica.

Que se realizó una visita de verificación el 13 de julio del año 2017, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133-0361 del 25 de julio del año 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y del cual se extrae lo siguiente:

29. Conclusiones:

Se evidencian afectaciones ambientales leves las cuales vienen ocurriendo en el predio del señor Álvaro Morales, no obstante estas afectaciones describe el quejoso son realizadas por personas ajenas a su predio.

30. Recomendaciones:

Teniendo presente que no se evidencian afectaciones ambientales severas y que la tala es realizada por personas ajenas al predio lo cual correspondería a una querrela en bien ajeno. Se remite el presente a jurídica para lo de su competencia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Ruta: www.cornare.gov.co/col /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-1614/01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, NIT: 890989138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ed: 532, Páramo; Ed: 532, Agua; Ed: 502, Bogotá; Ed: 838 85 83,
Riosca Nare: 844 0124, Transmisiones: 520-11-70
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: 051 507 30 31 051 3379